



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

REFORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA

Reformas en materia de seguridad marítima y administración portuaria

La reforma, propuesta por el Presidente de la República el 3 de marzo de 2016, tiene por objeto reorganizar la estructura y funciones de las dependencias de la Administración Pública Federal que intervienen como autoridades en el rubro marítimo, con la finalidad de mejorar la seguridad marítima, así como prevenir la contaminación en los mares.

Particularmente, se busca redefinir las competencias de la Secretaría de Marina (SEMAR) y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para fortalecer la seguridad y competitividad del sector marítimo nacional.

Para tal efecto, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que la Secretaría de Marina tendrá como atribuciones:

- La seguridad marítima, salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones y búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar y el control de tráfico marítimo.
- Regular, vigilar la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar y supervisar a la marina mercante.
- Administrar y operar el señalamiento marítimo, así como proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) participará con la SEMAR en la aplicación de las medidas en materia de seguridad y protección marítima.

En la Ley de Navegación y Comercio Marítimos se instituye que la Autoridad Marítima Nacional será ejercida por el Ejecutivo Federal a través de la SEMAR para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias. Asimismo, se agrega a la SEMAR como autoridad en la marina mercante, además de la SCT, los capitanes de las embarcaciones y los cónsules mexicanos en el extranjero.

En ese sentido se definen las atribuciones que la SCT y la SEMAR tendrán en materia de navegación y comercio marítimos.

La SCT y la SEMAR podrán representar al país en las negociaciones de los Tratados Internacionales en materia marítima respecto de las atribuciones que a cada una le corresponden.

Adicionalmente, de acuerdo con la nueva definición de atribuciones, la SCT tendrá las siguientes:

- Llevar el Registro Público Marítimo Nacional;
- integrar la información estadística del transporte marítimo mercante;
- Otorgar permisos y autorizaciones de navegación para prestar servicios en vías generales de comunicación por agua, así como verificar su cumplimiento y revocarlos o suspenderlos en su caso, tratándose de embarcaciones mayores;
- Organizar, regular y, en su caso, prestar servicios de control de la navegación en los recintos portuarios y zonas de fondeo

- Regular y vigilar que el servicio de pilotaje se preste en forma segura y eficiente, de acuerdo con esta Ley y su Reglamento;
- Organizar, promover y regular la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante, así como otorgar certificados de competencia, vigilar su cumplimiento y revocarlos o suspenderlos en su caso;
- Participar con la SEMAR en la seguridad de la navegación y salvaguarda de la vida humana en el mar.
- Establecer en coordinación con la SEMAR, las medidas de Protección Portuaria que aplicará el CUMAR, conforme a lo dispuesto en la Ley de Puertos;
- Establecer las bases de regulación de tarifas en la prestación de los servicios marítimos en el territorio nacional, incluidos los de navegación costera y de aguas interiores, cuando en opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica no existan condiciones de competencia efectiva;
- Solicitar la intervención de la Secretaría de Economía, cuando presuma la existencia de prácticas comerciales internacionales violatorias de la legislación nacional en materia de comercio exterior, así como de los Tratados Internacionales;
- Solicitar la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuando presuma la existencia de prácticas violatorias a la Ley Federal de Competencia Económica, así como coadyuvar en la investigación correspondiente
- Imponer sanciones por infracciones a la ley.

La SEMAR, por su parte, contará, entre otras, con las siguientes funciones:

- Abanderar y matricular las embarcaciones y los artefactos navales mexicanos;

- Certificar las singladuras, expedir las libretas de mar e identidad marítima del personal embarcado de la Marina Mercante mexicana;
- Vigilar que las vías generales de comunicación por agua y la navegación, cumplan con las condiciones de seguridad y señalamiento marítimo;
- Vigilar la seguridad de la navegación y la salvaguarda de la vida humana en el mar;
- Organizar, regular y, en su caso, prestar servicios de ayudas a la navegación y radiocomunicación marítima;
- Inspeccionar y certificar en las embarcaciones mexicanas, el cumplimiento de los Tratados Internacionales, la legislación nacional, los reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, así como de prevención de la contaminación marina por embarcaciones;
- Inspeccionar a las embarcaciones extranjeras, de conformidad con los Tratados Internacionales;
- Otorgar autorización de inspectores a personas físicas, para que realicen la verificación y certificación del cumplimiento de lo que establezcan los Tratados Internacionales, y la legislación nacional aplicable, manteniendo la supervisión sobre dichas personas;
- Establecer y organizar un servicio de vigilancia, seguridad y auxilio para la navegación en zonas marinas mexicanas;
- Imponer sanciones por infracciones a la ley;
- Nombrar y remover a los capitanes de puerto;
- Establecer en coordinación con la Secretaría, la Protección Marítima que aplicará el CUMAR;
- Administrar los registros nacionales de la gente de mar y de embarcaciones.

Dentro de las modificaciones importantes, se precisa que las capitanías de puerto, que dependerán ahora de la SEMAR, estarán facultadas para

autorizar los arribos y despachos de los artefactos navales; abanderar y matricular embarcaciones; otorgar permisos para la prestación de servicios de transporte marítimo de pasajeros y de turismo náutico, entre otras.

La SCT, por medio de las oficinas de servicios a la Marina Mercante en los puertos, coadyuvará a vigilar que las maniobras y los servicios portuarios a las embarcaciones se realicen en condiciones de seguridad, economía y eficiencia.

Por otra parte, se estipula que las policías federales, estatales y municipales, auxiliarán a las capitanías de puerto y a las oficinas de servicios a la Marina Mercante, cuando así lo requieran, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

En otro apartado, se establece que la SCT dará los permisos para la prestación de servicios de remolque, dragado (operación de limpieza para evitar encallamientos) y el cabotaje realizado por embarcaciones extranjeras.

La capitanía de puerto dará los permisos correspondientes para el turismo náutico con embarcaciones menores de recreo y deportivas mexicanas o extranjeras, y los servicios de seguridad, salvamento y auxilio a la navegación.

El transporte de carga y remolque, la pesca en el caso de embarcaciones nacionales y la utilización de embarcaciones especializadas en obra civil, construcción de infraestructura naval y portuaria no requerirán de permiso.

En la Ley de Puertos, se incorpora a la SEMAR como una de las autoridades encargadas de su aplicación y se llevan a cabo las

adecuaciones homologar esta ley de acuerdo con la nueva distribución de competencias establecida en los otros dos ordenamientos.

Con estas modificaciones, pretende armonizar el marco jurídico marítimo nacional con lo dispuesto en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS/74) y en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación los Buques (MARPOL73/78), entre otros instrumentos emitidos por la Organización Marítima Internacional.

El dictamen completo aprobado por las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
[http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-11-29-1/assets/documentos/Dict Com y Trans Seg Maritima.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-11-29-1/assets/documentos/Dict_Com_y_Trans_Seg_Maritima.pdf)

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Director General de Difusión y Publicaciones

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc, 06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.senado.gob.mx/ibd/>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado